



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS A LOS CLUBS DE ARRASTRE DE GRAN CANARIA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El arrastre de ganado es un deporte tradicional en las Islas Canarias, en la actualidad se emplean vacas y toros pertenecientes a las dos razas autóctonas (la Bovina Canaria y la Bovina Palmera). La organización de las pruebas de arrastre suele coincidir con las diferentes ferias ganaderas de los municipios, y las organizan los clubs de arrastre de la isla, estando incluidas muchas de estas pruebas en el "Trofeo Gobierno de Canarias". La celebración de estos eventos es la principal razón de mantenimiento de estas Razas autóctonas, puesto que su rendimiento lechero es más bajo frente a las de razas de aptitud lechera (Frisonas o Jersey).

Estos eventos proporcionan a los ganaderos además de un cierto apoyo económico en función del puesto en el que quedan las yuntas en las pruebas, un prestigio y orgullo por ser ganaderos de razas autóctonas y mantenedores de la cultura popular canaria, este es el motivo que impulsa a muchos de los ganaderos de vacuno de Gran Canaria a criar este tipo de animales, aun cuando la rentabilidad lechera y cárnica es menor.

El objetivo estratégico que se pretende con esta Convocatoria de subvenciones es proteger la biodiversidad ganadera, fomentando la raza local (Objetivo 4.2.: Sostenibilidad ambiental, Línea Estratégica: Proteger la biodiversidad agrícola, ganadera y pesquera del Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria (PESP-GC)).

Para fomentar la actividad de estos clubs de arrastre de ganado es conveniente que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, reconozca la aportación al mantenimiento y desarrollo del sector ganadero que realizan estas entidades, otorgándoles subvenciones que faciliten su actividad.

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar los gastos corrientes de los clubs de arrastre que realicen su actividad en Gran Canaria.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2020 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Clubs de arrastre de ganado que realicen su actividad en Gran Canaria, en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- d) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Estar inscrito como club de arrastre en la Federación Canaria de Arrastre.
- g) Tener su domicilio fiscal en Gran Canaria.
- h) Realizar pruebas de arrastre en Gran Canaria.

## ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

### 3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según MODELO I del Anexo adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Estatutos y/o de la escritura de constitución.
- e) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- f) Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según MODELO II adjunto. En caso de solicitar subvención para realizar una actividad formativa, deberá detallar el temario, así como la fecha aproximada y el lugar de celebración.
- g) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- h) Documentación acreditativa de estar inscrito como club de arrastre en la Federación Canaria de Arrastre.
- i) Cuenta justificativa, en la forma establecida en el art. 9 de esta convocatoria.

El modelo al que hace referencia el apartado 3.1 estará disponible desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1 subapartados a), b), c), d), g) y h) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La entidad solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

### **3.2. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

### **3.3. Lugar de presentación de las solicitudes.**

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

### **3.4. Subsanación de solicitudes y documentación.**

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

### **3.5. Efectos de la presentación de la solicitud.**

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud al efecto.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

## **ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

### **4.1. Gatos subvencionables**

Los gastos admisibles serán los siguientes:

- Transporte de ganado y ayudas a los ganaderos participantes en las pruebas de arrastre, tanto concurso como exhibición.
- Premios de las pruebas de arrastre de ganado.
- Personal administrativo.
- Asistencia veterinaria de gestión y valoración de animales inscritos en el Libro Genealógico y de las pruebas de arrastre.
- Transporte del material necesario para la realización de las pruebas.
- Gastos corrientes de diversos materiales para las pruebas: Vallas de plástico, camisetas, cadenas, madera corsa, material eléctrico y de sonido, micrófonos, etc.

### **En ningún caso serán subvencionables:**

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **4.2. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será desde el **1 de enero de 2019 hasta el 15 de marzo de 2020**.

### **ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

#### **5.1. Instrucción**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera del Cabildo de Gran Canaria: 2 técnicos veterinarios del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero y la Jefa de Sección de Gestión del Matadero y Servicios Agropecuarios o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria entre los funcionarios del grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

#### **5.2. Criterios de valoración**

A fin de evaluar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, se tendrá en cuenta los criterios de valoración que se enumeran a continuación:

1. Se otorgará subvención a todos los solicitantes que cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
2. Las solicitudes serán valoradas en función del número de yuntas.  
Se entenderá por número de yuntas, el número de yuntas de vacas o toros de la raza Bovina Canaria inscritas en dicho club de arrastre y que participan en el torneo Gobierno de Canarias de la Isla de Gran Canaria en el año 2019 y 2020.
3. La comisión de valoración llevará a cabo la valoración de las solicitudes presentadas, consistente en un trabajo sistemático que evalúa, por una parte, el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria y, por otra, determina el importe a subvencionar por cada club de arrastre de conformidad con la fórmula establecida en el art. 6.2 de la presente convocatoria).

### 5.3 Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### 5.4. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

### 5.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.



Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 5.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 5.7. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

## ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

### 6.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2020 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/412/48000020 “Tr.corr. A Fam. E Instit. Sin Fines Lucr. Agr.Gana”** por un importe máximo total de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €)** cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

## 6.2- Cuantía de las ayudas

El presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante será examinado por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero competente, que, tomando dicho presupuesto como referencia, procederá a proponer el presupuesto a subvencionar.

El presupuesto que se apruebe no podrá rebasar los 5.000,00 euros.

El presupuesto aprobado para cada solicitante, sin perjuicio del máximo establecido, será el siguiente:

- Crédito presupuestario total de la convocatoria x número de yuntas de la entidad solicitante / número total de yuntas de todas las entidades solicitantes con derecho a subvención

En el caso de que el presupuesto subvencionable solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el presupuesto aprobado será del mismo importe al solicitado por la entidad. En este caso, la diferencia resultante se añadirá al resto de entidades solicitantes a efectos del cálculo del presupuesto máximo aprobado. Todo ello será de aplicación sucesiva, de seguir existiendo remanente en el crédito disponible tras aplicar los criterios establecidos los apartados anteriores.

El importe de la subvención será del 100% del presupuesto aprobado por la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando algún solicitante renunciara a la subvención se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, sin perjuicio de los límites establecidos en los apartados anteriores para cada solicitante.

## ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez notificada la resolución de concesión y comprobada la adecuada justificación de la subvención.

El abono se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la entidad solicitante.

## ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Constituye la obligación principal de la entidad beneficiaria el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.



Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN

Considerando que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizó el 15 de marzo de 2020, **los interesados deberán presentar la justificación junto con la solicitud.**

Se llevará a cabo mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos de la actividad, conforme al MODELO III, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado, si las hubiere.

- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad 'BANKIA', cuyo código es el siguiente ES76 2038 8745 92 6400000662, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que resulten seleccionados mediante muestreo aleatorio simple. Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por el beneficiario.
2. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionarán:
  - Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 4 o más justificantes de gasto.
  - Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 3 o menos justificantes de gasto.

## ARTÍCULO 10.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Bankia con número **IBAN ES76 2038 8745 92 6400000662**. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

## ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.



Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

## **ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 13.- COMPATIBILIDAD**

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas para los gastos concretos subvencionados en virtud de esta convocatoria.

## **ARTÍCULO 14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente



## MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS A LOS CLUBS DE ARRASTRE DE GRAN CANARIA 2020

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF	
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE	
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
Identificación del expediente			
Servicio destinatario: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca		Nº Exp.: SBC	
Descripción de la solicitud (explicación y objeto de la solicitud)			
Solicita, me conceda la máxima subvención establecida.			
Importe de los gastos corrientes para las que se solicita subvención (€):		<input type="text"/>	
Número de yuntas del club de arrastre (Trofeo Gobierno de Canarias 2019 Y 2020)		<input type="text"/>	

**REGISTRO GENERAL.** OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) C/ Bravo Murillo nº 23 accediendo por C/ Pérez Galdós. T 928219229. **REGISTROS DESCENTRALIZADOS.** **AGÜIMES** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA DE ARINAGA, C/ Los Dragos s/n – parcela 157 Centro Adm. Comercial – IV FASE. Pol. Industrial de Arinaga T 928454020 **ARUCAS** - GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL, Carretera General del Norte Km 7.2, Cardones, Arucas T 928219620 **GALDAR** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Facaracas, nº 9, bajo T 928880586 **LA ALDEA DE SAN NICOLÁS** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Federico Rodríguez Gil 14 T928884009 **SANTA BRÍGIDA** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Circunvalación 14, bajo T 928645162 **TELDE** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Marqués de Muni, 115. T 928692451 **TEROR** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, Avda. del Cabildo Insular nº 151 – B. T 928614092 **REGISTROS PARA LOS ÁMBITOS COMPETENCIALES QUE LE SON PROPIOS.** **SERVICIO DE ASUNTOS SOCIALES.** Paseo Tomás Morales 3, 3ª, Las Palmas de Gran Canaria T 928219661 **SERVICIO DE CONTRATACIÓN,** C/ Bravo Murillo nº 23, acceso por calle Pérez Galdós, entreplanta T 928219230 **SERVICIO DE TRANSPORTES,** C/ Profesor Agustín Millares Carló nº 10,1ª, Las Palmas de Gran Canaria T 928219344

### Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad subvencionada.
9. Cumpliré las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. Autorizo al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.
13.  Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a), b), c), d), g) y h) del art. 3.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).
14. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (*marcar con una 'X' la opción que proceda*)
  - NO HABERLOS OBTENIDO
  - SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
<b>TOTAL</b>		

- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con que actúa. DNI/NIE. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
- Fotocopia de la representación con que actúa el representante legal.
- Personas jurídicas: fotocopia compulsada de los estatutos y/o escritura de constitución.
- Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
- Factura proforma de la asistencia veterinaria, en su caso.
- Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
- Memoria y presupuesto, según MODELO II adjunto.
- Documentación acreditativa de estar inscrito como club de arrastre en la Federación Canaria de Arrastre.
- Cuenta justificativa, en la forma establecida en el art. 9 de esta convocatoria.

**Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso**

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional

**EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO**

#### IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

**En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Firma del solicitante/representante**

928 219620  
Fax 928 219634

Crtra. General del Norte Km 7.2.  
Granja Agrícola Experimental  
35413 Arucas



## **MODELO II. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA**

a) Descripción de la actividad.

b) Calendario de actividades.

c) Presupuesto desglosado en función de los gastos subvencionables señalados en el art. 4.1 de la convocatoria

d) Persona de contacto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Firma del solicitante/representante**

